

**OBSERVACIONES DE QBE SEGUROS S.A.**

**Comunicación del 26 de agosto de 2013**

Con la presente nos permitimos realizar las siguientes observaciones a la invitación IPU-01-13:

**OBSERVACION No 96:** Participación de Utilidades: En el numeral 3.12 de las Especificaciones Técnicas de las pólizas dice que la Aseguradora concede a la entidad un descuento sobre la prima actual....

Solicitamos el Favor Aclarar que el descuento a conceder se da al final de la vigencia y éste es sobre las primas emitidas de la vigencia en análisis, no como dice en el pliego que es sobre la prima actual.

**RESPUESTA:** Se precisa que la solicitud fue objeto de modificación conforme se señala en numeral décimo primero de la Adenda No. 2 de fecha 03 de septiembre de 2013 y ese sentido se precisa la modificación del numeral 3. 12 del GRUPO 2 ANEXO 6 (Anexos Técnicos).

**OBSERVACIONES DE CHUBB COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

**Comunicación del 26 de agosto de 2013.**

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2.5. “Observaciones a las condiciones de Participaciones” del documento de Condiciones Generales y Anexo No. 6 “Cronograma” de la invitación del asunto, atentamente nos permitimos efectuar las siguientes observaciones al mismo, así:

**OBSERVACION No 94: Numeral 3.70. limitación de Eventos para la Revocación de la Póliza.**

Respecto a esta condición, nos permitimos efectuar los siguientes comentarios: En el texto de la cláusula se especifican dos circunstancias de limitación de eventos para la revocación unilateral. Una de ellas es el resultado siniestral de la póliza en la que se menciona “... **exista una siniestralidad superior al 110% del valor asegurado**”.

De acuerdo a lo anterior y por solicitud expresa del reasegurador, les solicitamos modificar esta condición, teniendo en cuenta que el resultado siniestral se mide con base en los siniestros incurridos frente a las primas emitidas, razón por la cual, no tendría

sentido establecer un resultado siniestral basado en el valor asegurado de la póliza. Sugerimos se modifique la frase “valor asegurado” por “primas emitidas”, con el fin de conservar el equilibrio económico en el contrato.

Si lo anterior no es posible, agradecemos trasladar esta condición a complementarias.

**RESPUESTA:** Se acepta la observación y en ese se elimina esta cláusula de las condiciones de participación - Grupo 4 Anexo 8 numeral 3.70 de los anexos técnicos.

**OBSERVACIONES DE AIG COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

**Comunicación del 26 de agosto de 2013**

Como interesados en participar en el proceso del asunto, respetuosamente nos permitimos presentar nuestras observaciones al contenido del pliego de condiciones con el propósito que se aclaren o modifiquen los aspectos que a continuación se mencionan:

**OBSERVACION No 107: Limitación de eventos para la revocación de la póliza.** De acuerdo a lo anterior les solicitamos eliminar o en su defecto trasladar ésta condición a condiciones complementarias, teniendo en cuenta que los porcentajes de siniestralidad de una cuenta se miden basados en los siniestros incurridos frente a las primas emitidas lo cual no es consecuente al establecer un resultado de siniestralidad basado en el valor asegurado de la póliza, lo anterior con el fin de conservar el equilibrio económico en el contrato.

**RESPUESTA:** Se aclara que esta cláusula se elimina de las condiciones de participación - Grupo 4 Anexo 8 numeral 3.70 de los anexos técnicos y se aclara que corresponde al este numeral y no al 3.49 que se indicó en la respuesta y en la adenda.